



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Lunes 29 de noviembre de 1982

Núm. 143

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM 78

Asturiana de Aviación (Asturavia), con domicilio en Oviedo, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, con las firmas y slogans utilizados en campañas de Televisión, Prensa y Radio, en remolque de cartel aéreo, por plazo de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 24 de noviembre de 1982.— El Gobernador Civil, Alberto Perandones Ferreiro.

4540

CIRCULAR NUM. 79

El Ayuntamiento de Venta de Baños, en virtud de acuerdo plenario de fecha 19-XI-82, ha modificado su plantilla, creando una plaza, dentro del Grupo de Admón. General, Subgrupo Administrativo, clase AUXILIAR, nivel 4 y

coeficiente 1,7; y otra del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnico, clase grado medio, nivel 8, coeficiente 3,3.

Palencia 25 de noviembre de 1982.—

El Gobernador Civil accidental, José Luis García Herce.

4539

Administración Central

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

REAL DECRETO 3129/1982, de 15 de octubre, por el que se modifica el artículo segundo del Real Decreto 434/1979, de 26 de enero, sobre subvenciones con destino a la mejora del medio rural. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 281, de fecha 23 de noviembre de 1982).

Las acciones de mejora del medio rural encaminadas a elevar las condiciones de vida de la población campesina, que corresponde llevar a cabo al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, conforme a lo dispuesto en los artículos tres y cuatro de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que consisten en la concesión de subvenciones a obras que ejecuten las Entidades Locales para mejorar el hábitat, están reguladas por el Real Decreto cuatrocientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve de veintiséis de enero.

El artículo segundo de dicho Real Decreto autoriza la concesión de estas

subvenciones en zonas de interés nacional y concentración, siempre que así figure expresamente establecido en los Reales Decretos que regulen la actuación del IRYDA en dichas zonas, así como también en aquellas decretadas con anterioridad a la fecha de promulgación del Real Decreto cuatrocientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, cuando no se hayan terminado las actuaciones de transformación o concentración, respectivamente, y sean dichas subvenciones destinadas a núcleos calificados como cabeceras de comarca.

La experiencia adquirida durante la aplicación del citado Real Decreto aconseja que, con el fin de lograr la transformación integral de las zonas regables y el desarrollo armónico de todos sus núcleos o cuando la importancia de una zona de concentración lo requiera, no se limite la concesión de las subvenciones a las citadas cabeceras de comarca, sino que se amplíe la concesión a los restantes núcleos, con las limitaciones que les corresponda por su calificación, para evitar la desigualdad de tratamiento entre diversas zonas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. — Se modifica el artículo segundo del Real Decreto cuatrocientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis

de enero, por el que se amplían las subvenciones con destino a la mejora del medio rural, quedando redactado como sigue:

“Artículo segundo. — En las grandes zonas de interés nacional y en las de concentración parcelaria, las subvenciones con este destino serán concedidas cuando así figure expresamente establecido en los Reales Decretos que regulen la actuación de dicho Organismo en tales zonas, conforme se viene haciendo en las zonas de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo ciento veintinueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

No obstante, en las grandes zonas de interés nacional ya decretadas, podrán concederse estas subvenciones siempre que no se hayan terminado las actuaciones de transformación. En las zonas de concentración parcelaria ya decretadas, también podrán concederse, siempre que no se hayan terminado los trabajos de concentración y la importancia de la zona así lo requiera.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, José Luis García Ferrero.

4537

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ORDEN de 12 de noviembre de 1982, por la que se resuelve parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia. (“Boletín Oficial del Estado” núm. 281, de fecha 23 de noviembre de 1982).

Ilmos. Sres.: Por dos Ordenes de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fueron convocados el III y V concursos de beneficios, respectivamente, en las grandes áreas de expansión Industrial de Andalucía y Galicia, y por las de 1 de junio de 1979 y 1 de febrero de 1980, el I correspondiente a las de Extremadura y Castilla la Vieja y León, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios fiscales que figuraban en las convocatorias, como consecuencia de la aprobación de las diferentes Leyes reformadoras del sistema tributario.

Los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, convocaron nuevos concursos en dichas grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, respectivamente, estableciéndose como nuevo beneficio el de un suplemento de subvención del 5 por 100, cuando los proyectos se ejecutasen en los Municipios seleccionados en sus anexos I, y otro de también 5 por 100 si la actividad estaba incluida entre los secto-

res preferentes relacionados en sus anexos II.

Las disposiciones finales, primeras de los citados Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, derogando las anteriores Ordenes de convocatoria de concurso de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León y en la base primera: Uno. Seis de todos ellos, se dispone que a las peticiones de las Empresas que a partir de la entrada en vigor de los mismos recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención percibirán dichos suplementos, por lo que, por razones de transitoriedad, ha de aplicarse a las solicitudes que se habían presentado a los anteriores concursos y que estaban pendientes de resolución.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo le será reconocido a las Empresas que previamente lo hayan solicitado en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gramámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”

de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas por conducto de las Gerencias de las grandes áreas de expansión industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de las industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que de lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17.ª, “Obras Públicas y Urbanismo”, concepto 08.771 del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.— Ortiz González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON			
II.5. Provincia de Palencia			
P/37/CL	Hermanistas de los Ancianos Desamparados	Palencia	A (sin subvención).
P/38/CL	Mauricio Tejerina Delgado	Autillo de Campos	A (15 % de subvención).
P/40/CL	Emerencio y Santiago Rodríguez Herrero	Calzada de los Molinos	A (10 % de subvención).
P/45/CL	Santos Bermejo Lomas	Villodrigo	A (19 % de subvención).
P/47/CL	Sociedad Cooperativa "La Esperanza"	Quintana del Puente	A (20 % de subvención).
P/62/CL	Quesos Manzano, S. A. (a constituir)	Villaumbrales	A (21 % de subvención).
P/68/CL	Matías Gamazo Carreras	Torquemada	A (25 % de subvención).

4536

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado el segundo expediente de modificaciones de crédito, dentro del Presupuesto de inversiones del ejercicio de 1982, en sesión ordinaria de 14 de octubre de 1982, y expuesto al público durante quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 127 de 22 de octubre último, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado aprobado definitivamente dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

6. Inversiones reales.
Anterior, 921.084.372 pesetas.
Aumentos, 299.524.706 pesetas.

En consecuencia el Presupuesto de Inversiones para 1982, cuyo montante inicial era de 919.477.004 pesetas en su Estado de gastos, queda después de estas modificaciones de crédito en la cifra de 1.220.609.079 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de noviembre de 1982. —
El Presidente, Emilio Polo Calderón.
4557

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1982, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial, por concurso - oposición libre, conforme a las siguientes

BASES

I. Objeto de la convocatoria.

1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición libre, de una plaza de Ingeniero Industrial, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, subgrupo a) Técnicos,

categoría Técnico Superior y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. — Las obligaciones de la persona que resulte designada para ocupar la plaza, son las establecidas en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

3. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mu-

tualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III. Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV. Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

El Ingeniero - Jefe de los Servicios Técnicos Provinciales.

Un Ingeniero Superior.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en defender y argumentar oralmente durante el tiempo máximo de 75 minutos, cinco trabajos, uno sobre cada uno de los cinco puntos que a continuación se reseñan, referidos a la provincia de Palencia:

a) Mantenimiento en Hospitales. — Organización del mantenimiento preventivo. Aplicación al Hospital Provincial.

b) Sistemas de energías alternativas. Transporte de energía. Soluciones provinciales.

c) Sistemas de alumbrado público. Deficiencias y soluciones. Aplicación a la provincia.

d) Estado actual de las líneas eléctricas de distribución de alta tensión en la provincia.

e) Estado actual de las Redes de baja tensión de distribución en la provincia. Soluciones.

Los trabajos comprenderán un mínimo de diez folios y un máximo de veinticinco por una sola cara, a espacio y medio o dos espacios, acompañándose los gráficos y documentos que se estimen convenientes, y deberán presentarse en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación Provincial, cerrados y lacrados al menos diez días antes de la fecha señalada para este ejercicio.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada parte del programa.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados los opositores que no consigan la puntuación de cinco puntos.

B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios en esta Diputación Provincial, con una antigüedad mínima de seis meses, 9 puntos.

b) Por servicios prestados en la Administración en plazas de igual categoría, durante los últimos cuatro años, hasta un máximo de cuatro, por cada año o fracción superior a seis meses, un punto.

c) Alternativamente, si los servicios anteriormente referidos han sido prestados en la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior y con el mismo máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, 2 puntos.

d) Por redacción de proyectos o direcciones de obra sobre alumbrados públicos, líneas de alta tensión, redes de distribución de baja tensión hasta un máximo de 2 puntos, por cada redacción de proyecto o dirección de obra, 0,05 puntos.

e) Por cursillos sobre mantenimiento o instalaciones en Hospitales con Diploma acreditativo hasta un máximo de un punto, por cursillo, 0,5 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de

la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2. — El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título de Ingeniero Industrial o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. expedido por la Jefatura de Sanidad.
- d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicio.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1.411/68, de 17 de junio.

Palencia 15 de noviembre de 1982.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

PROGRAMA ANEXO

GRUPO I

Reglamentos y Generalidades

Tema 1. — Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. — Generalidades. Capítulos. Instrucciones complementarias.

Tema 2. — Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión. — Reglamento de Centrales Generadoras de energía eléctrica y Estaciones de transformación y maniobra.

Tema 3. — Alumbrado público. — Instalaciones. Instalaciones de alumbrado interior. Alumbrado deportivo. Alumbrado artístico.

Tema 4. — Efectos de la corriente eléctrica en personas. — Aparatos de protección en instalaciones eléctricas. Elementos de seguridad empleados en instalaciones eléctricas. Diferenciales (constitución y montaje). Ventajas de la protección diferencial.

Tema 5. — Centrales frigoríficas. Unidades enfriadoras de agua alternativas, centrífugas y de absorción. Equipos autónomos. Tipos de condensación: Torres de refrigeración. Sistemas de control y protección. Grupos de bombeo. Refrigerantes.

Tema 6. — Calefacción por agua caliente. — Principios básicos. Sistemas por gravedad y circulación forzada. Redes de distribución. Sistema monotubular y bitubular. Tuberías, valvulerías y aislamientos. Radiadores y convectores. Controles de temperatura.

Tema 7. — Reglamento de aparatos elevadores. — Generalidades. Cuartos de máquinas y poleas. Puertas de acceso. Camerín, contrapeso y bastidores. Suspensión y paracaídas. Guías, amortiguadores y finales de recorrido. Juego entre órganos móviles. Recinto. Instalaciones y equipos eléctricos. Mandos. Instrucciones de maniobra. Autorizaciones. Conservación e inspección.

Tema 8. — Reglamento de recipientes a presión. — Generalidades.

Tema 9. — Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales.

Tema 10. — Protección contra el fuego. — El incendio. Consideraciones previas. Evolución del incendio. Fuego de tipo normalizado. Estimación del comportamiento del fuego. Tipos de instalaciones: Detección. Extinción. Elementos componentes. Descripción y aplicación.

GRUPO II

Ingeniería hospitalaria

Tema 1. — Vapor y esterilización en Hospitales. — Generadores de vapor. Circuitos de condensación. Intercambiadores. Redes de distribución. Tuberías. Valvulería. Sistemas de esterilización: Autoclaves. Diseño de una central de esterilización.

Tema 2. — Instalaciones sanitarias en Hospitales. — Aljibes. Grupos de bombeo. Tratamiento de agua. Redes de distribución. Aguas residuales, pluviales y fecales. Aparatos sanitarios. Tratamientos y recogida de basuras. Hornos de incineración. Manejo de desperdicios sólidos en Hospitales.

Tema 3. — Producción, almacenamiento y distribución de gases en Hospitales. — Instalaciones de aire com-

primido. Compresores. Instalación de vacío. Bombas. Gases medicinales: Almacenamiento y distribución.

Tema 4. — Instalaciones de hostelería. — Cocinas. Carros térmicos. Lavavajillas. Lavandería industrial: Lavadoras, secadoras, caléndulas. Cámaras frigoríficas: Fundamentos.

Tema 5. — Radiología y Radioterapia. — Rayos X. Fundamentos y diagramas de bloques, generadores (tipos). Aceleradores de partículas: Fundamentos. Gamma - cámaras. Generadores de ultrasonidos y microondas.

Tema 6. — Instalaciones eléctricas en quirófanos. — Normativa. Alumbrados. Suministros de energía eléctrica. Fuentes propias de energía. Circuitos eléctricos. Puesta a tierra y circuito de equipotencialidad. Panel de aislamiento.

Tema 7. — El servicio técnico de mantenimiento en Hospitales. Funciones de servicio. Dotación de personal. Criterios generales de organización y gestión del mantenimiento hospitalario.

Tema 8. — Incendios en Hospitales. — Compartimentación y evacuación en Centros Hospitalarios. Plan general de emergencia. Instalación y mantenimiento de sistemas fijos de extinción en establecimientos sanitarios. Consideraciones generales.

Tema 9. — La contaminación del aire y riesgo de infección en el Hospital. Mecanismos de la infección. Acondicionamiento del aire en unidades de quirófanos. Control de los movimientos del aire. Tratamiento de elementos contaminantes.

4426

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.ª de Saldaña

Edicto - apremio

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizados en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, C/. Conde Garay, 19, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto, con fecha 15 de junio de 1981,

el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Certificación de apremio núm. 81-0507. Deudor: Belisario Fulgencia Arroyo.—Municipio Saldaña. Concepto, Industrial Licencia Fiscal. Año 1980. Débitos principal, 4.500 ptas., fecha de la providencia de 15 de junio de 1981.

Saldaña 27 de octubre de 1982.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

4260

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Pago de recibos no afectados por moratoria o exención a causa de la sequía

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los conceptos de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria, del año 1982, que la moratoria o exención que en relación con los valores de dicho año establecen el Real Decreto Ley 16/1982, de 27 de agosto y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1982, son de carácter individual, según proceda atendiendo a los

daños sufridos, es decir, no colectiva o automática para todos los contribuyentes, de forma que aquellos que no hayan experimentado pérdidas superiores al 50 por 100 para moratoria y al 90 por 100 para exención, de la producción media normal, no podrán beneficiarse, debiendo abonar en las oficinas de las Zonas recaudatorias el importe de sus recibos para no incurrir en apremio, a cuyo efecto se recuerda que en período voluntario para pago con recargo de prórroga del 5 por 100, termina el día 30 del actual mes de noviembre.

Asimismo deberá tenerse en cuenta que los contribuyentes que deseen acogerse a los expresados beneficios de moratoria o exención, por entender que en sus explotaciones se han producido en 1982, los porcentajes de pérdidas antes indicados, deberá solicitarlo, si aún no lo han hecho, del Ilmo. señor Director Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Palencia 25 de noviembre de 1982.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

4552

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Palencia

LIQUIDACIONES

Don Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección de Trabajo, en la fecha y números indicados, se les hace saber, que por dicha Inspección se proponen las siguientes liquidaciones; advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. De no efectuar el pago en los treinta días, siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo.

L. A. 582/82. — José Alvarez González. — Calle Estación, 4, Guardo.—Fecha: 7-9-82. — Falta absoluta de cotización respecto a toda la plantilla, enero 82. — Importe 2.896.415 pesetas.

L. A. 583/82. — José Alvarez González. — Calle Estación, 4, Guardo.—Fecha: 7-9-82. — Falta absoluta de cotización respecto a toda la plantilla, febrero 82.—Importe 2.741.917 pesetas.

L. A. 584/82. — José Alvarez González. — Calle Estación, 4, Guardo.—Fecha: 7-9-82. — Falta absoluta de cotización respecto a toda la plantilla, marzo 82. — Importe 3.110.344 pesetas.

L. A. 585/82. — José Alvarez González. — Calle Estación, 4, Guardo.—Fecha: 7-9-82. — Falta absoluta de cotización respecto a toda la plantilla, abril 82. — Importe 4.023.044 pesetas

L. A. 586/82. — José Alvarez González. — Calle Estación, 4, Guardo.—Fecha: 7-9-82. — Falta absoluta de cotización respecto a toda la plantilla, mayo 82. — Importe 3.419.296 pesetas.

Palencia 15 de noviembre de 1982.—El Inspector - Jefe, Tomás María Galván Tamame.

4534

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, el acta que les fue levantada por la Inspección de Trabajo, en la fecha y con el número que a continuación se indica, se le hace saber, que por dicha Inspección se propone la sanción siguiente:

S. O. 180/82. — José Alvarez González. — Domicilio: Calle La Estación, 4, Guardo. — Fecha: 7-9-82. — Importe: 100.000 pesetas.

ST. 187/82. — Justo Poncio Solana. —Domicilio: Carretera Palencia - Villada, Paredes de Nava. — Fecha: 11-9-82. — Importe: 60.000 pesetas.

SP. 204/82. — María Pilar González Herrero. — Domicilio: Calle Linares, 23, Valladolid. — Fecha: 20-8-82. — Importe: 250.000 pesetas.

SP. 220/82. — José Alvarez González. — Domicilio: Calle La Estación, 4, Guardo. — Fecha: 7-9-82. — Importe: 200.000 pesetas.

SP. 221/82. — José Alvarez González. — Domicilio: Calle La Estación, 4, Guardo. — Fecha: 7-9-82. — Importe: 400.000 pesetas.

Palencia 15 de noviembre de 1982.—El Inspector - Jefe, Tomás María Galván Tamame.

4533

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

PREMIOS NACIONALES "CONDE DE GUADALHORCE" 1983

Convocatoria de Concurso entre Municipios, al embellecimiento de las travesías de poblaciones.

La Orden Ministerial de 8 de marzo de 1973, dispone:

"Se establecen tres Premios Nacionales Conde de Guadalhorce, para otorgar a los tres Municipios, de censo de población inferior a 20.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado, las cuantías de estos premios serán fijadas

anualmente por la Dirección General de Carreteras, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto".

"Si hubiera dos Municipios con méritos semejantes, podrá dividirse entre ellos uno de estos tres premios".

Se podrán conceder Premios Honoríficos, sin dotación económica a aquellos Municipios de censo de población superior a 20.000 habitantes, que, por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías se hagan acreedores a esta distinción. Sus méritos no deberán ser inferiores, comparativamente, a los de los Municipios menores de 20.000 habitantes a los que se hallan concedido los Premios económicos".

A tal efecto y para el próximo año de 1982, se fija la cuantía de dichos premios, como mínimo, en 500.000 pesetas cada uno, que se podrán conceder a los Municipios de las provincias de La Coruña, León, Lugo, Las Palmas, Orense, Asturias, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zamora; cuyas travesías se hallen en las carreteras a cargo del Estado, situadas en dichas provincias.

Para juzgar los méritos de los Municipios concursantes, se atenderá, especialmente, los siguientes aspectos:

a) La longitud del tramo de carretera objeto del concurso, la cual no deberá ser inferior a 500 metros.

b) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.

c) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.

d) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.

e) La Ordenación del tráfico en las travesías, si aquél es de gran intensidad.

f) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.

g) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.

h) La limpieza de la vía pública.

i) El ajardinamiento de las márgenes.

j) La plantación o cuidado de arbolado, conveniente para embellecer el panorama y mejorar las perspectivas.

k) El adorno con plantas o flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.

l) Las obras y medidas adoptadas en beneficio de la seguridad de los usuarios de la carretera.

m) La iluminación adecuada de la vía pública y edificaciones oficiales y particulares.

n) El revoco, pintura o encalado de los edificios antiguos.

ñ) Todos aquellos elementos no enumerados anteriormente, que puedan contribuir al ornato y buen aspecto de la travesía.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas de Carreteras respectivas.

Para la concesión de los Premios se ponderará, no sólo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las disponibilidades económicas de los Municipios y las dificultades que en las comarcas pobres y de climas extremos

hayan tenido que vencer para lograr su embellecimiento.

Los Municipios que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus peticiones en las Delegaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de sus provincias, antes del 1 de abril de 1983, dirigidas al Ilmo. señor Director General de Carreteras, entregando la documentación pertinente, en la que harán constar:

a) Nombre del Municipio a que pertenece.

b) Número de habitantes según el último censo oficial.

c) Carreteras y punto kilométrico en que se encuentra situado.

d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.

e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete, en el caso de que se adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cuatro años, durante el cual no podrán volver a entrar en concurso.

f) Garantías que ofrece para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

A la instancia podrán acompañarse cuantos planos croquis, dibujos, fotografías, etc., que se juzguen convenientes para hacer resaltar sus méritos.

Toda la documentación podrá ser devuelta a los interesados mediante petición, a excepción de aquellos Municipios que resulten premiados.

Las Delegaciones, previo informe de la Jefatura de Carreteras y con los asesoramientos a que se hace referencia en el apartado 6.º de la Orden Ministerial, seleccionarán entre los presentados en su provincia aquél o aquellos Municipios que consideren más dignos de premio, antes del 15 de mayo de 1983, enviando a la Dirección General de Carreteras el Acta de acuerdo adoptado, acompañada de los documentos presentados por los Municipios seleccionados.

Los premios se concederán por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Jurado Nacional, previas las visitas, informes y aclaraciones que se estimen convenientes.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo comunicará a los Municipios la concesión de los correspondientes premios, a los cuales se les entregará una placa que exprese la concesión del Premio y la cantidad a que asciende su importe. En los Premios Honoríficos solamente se les dará la placa. La entrega de los Premios tendrá lugar en los propios Municipios galardonados, procurando dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

Madrid 20 de julio de 1982. — El Director General (ilegible).

3508

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia, solicita autorización para la construcción de un puente sobre el río Burejo en térmi-

no municipal de Olmos de Ojeda (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Un puente de un solo vano con una luz libre de 13,00 m. El ancho total será de 7,00 m. de luz que 5,50 m. corresponderán a la calzada y el resto estará constituido por dos aceras de 0,75 m. de ancho.

El tablero estará formado por cinco vigas prefabricadas de hormigón pretensado de 0,70 m. de canto, unidas mediante una losa de hormigón armado, de 0,20 m. de espesor recubierta en la calzada por una capa de aglomerado asfáltico en frío, siendo de aceras de hormigón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 18 de noviembre de 1982. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4513

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos números 1.866-1.872/82, seguidos a instancia de Porfirio Compadre Lozano y seis más, contra la empresa "Carlos Carrascal Santiago Martínez", con último domicilio conocido en Guardo (Palencia), calle 19 de Julio, sin número, y el Fondo de Garantía Salarial como emplazado, en reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Porfirio Compadre Lozano, Carmelo Diez Polvorinos, Máximo Martínez Martínez, José Miguel Antón García, Raimundo Santiago León, Pedro Compadre Moneo, Jacinto Mediavilla Estébanez, contra la empresa Carlos Carrascal Santiago Martínez y el fondo de garantía salarial, en reclamación de cantidades, y

FALLO. — Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se dirá, contra la empresa

Carlos Carrascal Santiago Martínez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores, en concepto de salarios devengados, las siguientes cantidades:

—A Porfirio Compadre Lozano, ciento ochenta y dos mil ochocientas noventa y siete pesetas (182.897 pesetas).

—A Carmelo Diez Polvorinos ciento ochenta y dos mil ochocientas noventa y siete pesetas (182.897 pesetas).

—A Máximo Martínez Martínez, ciento noventa y nueve mil noventa pesetas (199.090 pesetas).

—A José Miguel Antón García, ciento setenta y seis mil quinientas noventa y nueve pesetas (176.599 pesetas).

—A Raimundo Santiago León, ciento noventa mil seiscientas noventa y una pesetas (190.691 pesetas).

—A Pedro Compadre Moneo, ciento ochenta y dos mil ochocientas noventa y siete pesetas (182.897 pesetas).

—Y a Jacinto Mediavilla Estébanez, ciento noventa y tres mil seiscientas cincuenta y dos pesetas (193.652 ptas.).

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente, designar Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la c/c número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 del citado Cuerpo Legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Gabriel Coullaut Ariño.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Carlos Carrascal Santiago Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Magistratura, M.^a Luisa Segoviano Astaburuaga.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 436/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Jorge Isern Punti, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jorge Isern Punti, vecino de Palencia, Plaza María de Molina, número 3-4.º, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra como demandado don Valeriano Capillas Merino, vecino de Palencia, calle Juan de Balmaseda, 7-4.º, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Valeriano Capillas Merino, domiciliado en Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas de principal, mil cuatrocientas treinta y dos pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Valeriano Capillas Merino.

Dado en Palencia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

4535

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en Diligencias Preparato-

rias 4/1980, sobre cheque en descubierto,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 24, de fecha 25 de febrero de 1980, en la que se llamaba al acusado Vicente-Ramón Franco y Valcarcel, de 29 años, hijo de José y Teresa, casado, hostelero, natural de Valencia, en razón de haber sido hallado e ingresado en prisión.

Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Pilar Pérez.

4554

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1242/82, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 410 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 18 pesetas.

Expedición de siete despachos, D. C. 6.º, 623 pesetas.

Cumplimiento de siete despachos, artículo 31, 1.ª, 312 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 670 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.180 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 119.341 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 125.794.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas ciento veinticinco mil setecientas noventa y cuatro pesetas, de cuya cantidad es responsable Adelio de Jesús Duarte Cardo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Adelio de Jesús Duarte Cardo, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4529

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 2291/81, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 410 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 36 pesetas.

Expedición de 11 despachos, 6.^o, 979 pesetas.

Cumplimiento de 11 despachos, artículo 31, 1.^a, 490 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 910 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.855 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 38.400 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 46.320.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas cuarenta y seis mil trescientas veinte pesetas, de cuya cantidad, es responsable, Jesús Retortillo Ruano.

Y para que así conste y sirva de notificación a Jesús Retortillo Ruano, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4530

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.228/82, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tfa. 1.^a, 205 pesetas.

Registro D. Común 11.^a, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.^a, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 36 pesetas.

Expedición de cinco despachos, D. C. 6.^o, 445 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, art. 31, 1.^a, 223 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.675 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 3.314.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas tres mil trescientas catorce pesetas, de cuya cantidad es responsable José Trilles.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Trilles García, mayor de edad, hijo de Nicolás y Carmen, marinero, sin domicilio conocido, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4555

BALTANAS

Luis María Ortega Arribas, Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, con el número 82/82, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicado don Pedro Cabezado García Pelayo, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Baltanás; y como denunciados Natalio Hernández Gabarri, Gerardo Hernández Martínez y José Villarroel Cabeza, mayores de edad, obreros y vecinos de Palencia, los dos primeros y el tercero actualmente en ignorado paradero, por daños por incendio, y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Natalio Hernández Gabarri, Gerardo Hernández Martínez y José Villarroel Cabeza, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Luis María Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Villarroel Cabeza, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis María Ortega.

4501

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En autos de juicio de faltas que bajo el número 167/82, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial (artículo 28), 360 ptas.

Registro (D. C. 11., 40 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, 50 pesetas.

Mutualidad judicial, 780 pesetas.

Indemnización a María Jesús Manzanedo Leturia, 34.834 pesetas.

Indemnización a Milagros Crespo Gordoncillo, 23.000 pesetas.

Multa impuesta, 6.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento de despachos, 1.170 pesetas.

D. C. 4.^a, 1.525 pesetas.

Honorarios perito, 2.000 pesetas.

Publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 5.504 pesetas.

Reintegro juicio, 1.025 pesetas.

Ejecución de sentencia, 50 pesetas.

Tasación de costas, 270 pesetas.

Total s. e. u. o., 76.608 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas setenta y seis mil seiscientos ocho pesetas, que corresponde hacer efectivas a los condenados al pago de las mismas de la siguiente forma:

A Roland Tachsel:

Indemnización a María Jesús Manzanedo Leturia, 34.834 pesetas.

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

1/2 de costas, 6.387 pesetas.

Total s. e. u. o., 44.221 pesetas.

Corresponde hacer efectivas a Roland Tachsel, las expresadas cuarenta y cuatro mil doscientas veintiuna pesetas.

A Luis Izquierdo García:

Indemnización a Milagros Crespo Gordoncillo, 23.000 pesetas.

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

1/2 de costas, 6.387 pesetas.

Total s. e. u. o., 32.387 pesetas.

Corresponde hacer efectivas a Luis Izquierdo García, las figuradas treinta y dos mil trescientas ochenta y siete pesetas.

Baños de Cerrato a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — María Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Roland Tachsel, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Valdespino.

4419

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Fernando María Alonso Vila, de veinticuatro años, soltero, estudiante, hijo de Mauricio y María, natural de León, sin domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto dictado en el juicio de faltas número 336/1981, seguido contra el mismo, sobre amenazas, y cumplir dos días de arresto en Establecimiento penitenciario, por impago de la multa; previniéndole que de no comparecer en expresado plazo, será declarado en rebeldía, en virtud de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de requerimiento a mencionado Fernando María Alonso Vila, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4553

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre pasado, la cesión gratuita al Instituto Nacional de la Vivienda, M. O. P. U., de un terreno al sitio denominado "El Soto", calificado en el Plan de Ordenación Urbana, como Ensanche Tipo 2, para la construcción

de 24 viviendas sociales, se somete a información pública, a cuyo efecto se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo 24 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

4542

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9 de noviembre, los proyectos de obras de sanamiento en Aguilar (Camesa y Canduela), así como el de alumbrado público en Aguilar de Campoo, incluídas en Planes Provinciales de Obras y Servicios, redactados por el Gabinete Técnico de la Excm. Diputación Provincial, se exponen al público por plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Aguilar de Campoo 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

4544

ASTUDILLO

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 1982, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1983, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas que a los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza número 2, reguladora de la tasa por suministro de agua:

Por los primeros 18 metros cúbicos de agua consumidos, pagarán los usuarios al trimestre, 540 pesetas.

Por exceso de los 18 metros cúbicos, pagarán por cada metro cúbico, 35 pesetas.

Ordenanza número 37, reguladora de la tasa sobre piscinas e instalaciones análogas:

Por cada familia, compuesta del padre, la madre o cabeza de familia y los menores de 16 años, pagarán por temporada, 2.500 pesetas.

Personas mayores de 16 años, pagarán por temporada, 1.200 pesetas.

Los niños menores de 16 años que no tengan el abono familiar, pagarán por temporada, 650 pesetas.

Los niños menores de 16 años que no tengan el abono de temporada, pagarán al día o por entrada, 25 pesetas.

Los mayores de 16 años que no tengan abono, pagará por cada entrada, 50 pesetas.

Astudillo 20 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Luis Alberto Nebreda Gutiérrez.

4522

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento, la nueva ordenanza sobre instalaciones deportivas, y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que abajo se detallan, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se considera que dicho acuerdo inicial es definitivo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, se publica el siguiente extracto:

Ordenanza de nueva creación. — Sobre instalaciones deportivas.

Tarifa:

Carnet de socio, con validez de un año, para las personas que tengan cumplidos los 14 años se establece una cuota anual irreducible de, 1.000 pesetas.

Carnet de socio, con validez de un año, y para los menores de 14 años, se establece una cuota anual irreducible de, 500 pesetas.

A los que no se hallen provistos del correspondiente carnet de socio, se les cobrará las siguientes cuotas diarias:

Mayores de 14 años, en los sábados, domingos y días festivos, 125 pesetas.

Menores de 14 años, en los mismos días, 50 pesetas.

Mayores de 14 años, en los restantes días de la semana, 50 pesetas.

Menores de 14 años, en estos mismos días, 25 pesetas.

Ordenanzas modificadas

Ordenanza fiscal núm. 6. — Sobre licencias para construcciones y obras o licencias urbanísticas.

Tarifa:

Por el solo hecho de solicitar licencia municipal para cualquiera clase de obras, y sin perjuicio de las cantidades que por separado se consignan en esta Ordenanza, y aunque no hubiera de satisfacer otra tasa, se cobrará al peticionario:

Si se trata de licencia para obra nueva, se liquidará solamente el 0,50 por ciento sobre el importe del Proyecto técnico de la obra a realizar.

Si se trata de licencia para obra de reforma, sea interior o exterior, cuyo coste ascienda a más de 200.000 pesetas, se liquidará la cuota a razón del 0,25 por ciento del importe que se calcule va a importar la obra.

Si se trata de reforma, reparaciones o modificaciones, en el interior o exterior de los edificios, cuyo coste sea inferior a 200.000 pesetas se cobrará la cuota de, 200 pesetas.

En estos dos últimos supuestos, se cobrarán, además las siguientes tasas:

Por obras de retejo, 75 pesetas.

Por la colocación de una ventana o balcón, cambio o apertura de huecos para el mismo objeto, 50 pesetas.

Por la colocación de puertas traseras nuevas, cambio o reparación de las mismas, 200 pesetas.

Por una puerta de entrada principal, accesoria pequeña, ya sea nueva o se produzca cambio o modificación, 100 pesetas.

Por nueva construcción o reconstrucción de paredes, se cobrará por metro cuadrado, 5 pesetas.

Por revoque o pintado de paredes, se cobrará por metro cuadrado, 5 ptas.

Por nuevas conexiones a las redes generales de suministro de aguas o servicio de alcantarillado, 100 pesetas.

Por la colocación de andamios en la vía pública, se cobrará: Si no exceden de treinta días, 100 pesetas.

Por cada día de exceso, por metro y día, 5 pesetas.

Por depositar materiales en la vía pública para obras, sean interiores o exteriores, se cobrará a partir de los quince días en que se inicie la ocupación, por metro cuadrado de superficie de terreno y día, 5 pesetas.

Ordenanza Fiscal núm. 7. — De la tasa sobre servicio del Matadero.

Tarifa:

Por sacrificio de una res vacuna, tarifa, 300 pesetas. Y si pernocta, cada noche, 150 pesetas.

Por sacrificio de una res de cerda, tarifa 150 pesetas. Y si pernocta, cada noche, 75 pesetas.

Por sacrificio de una oveja o cabra, tarifa, 75 pesetas. Y si pernocta, cada noche, 40 pesetas.

Por sacrificio de cabrito o lechazo, tarifa, 50 pesetas. Y si pernocta, cada noche, 40 pesetas.

Por autorización sacrificio de cerdo, tarifa, 25 pesetas.

Ordenanza Fiscal núm. 25. — De la tasa por suministro de agua.

Tarifa:

Por cada ocho metros cúbicos de agua de consumo mensual, y como cantidad mínima a satisfacer, 8 m³ consumo mínimo mensual, 100 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 20 pesetas.

Ordenanza Fiscal núm. 32. — De la tasa sobre la báscula municipal.

Tarifa:

Por cada pesada que se realice, cuando el medio del transporte sea el carro o remolque, arrastrados por ganados, tractor, u otra modalidad similar o inferior, se cobrará, 50 pesetas.

Por cada pesada que se realice, cuando el medio del transporte sea la furgoneta, camioneta o camión, o medios similares, se cobrará, 100 pesetas.

Cuando las pesadas se realicen, fuera del horario normal de apertura de la báscula, se cobrará derechos dobles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Mariano Haro.

4547

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación de calles en Belmonte de Campos", se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por térmi-

no de quince días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Belmonte de Campos 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde, P. Sahagún.
4541

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el proyecto de modificación de las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de esta localidad, solicitado por don José María Font Ordóñez, en nombre y representación de "Urbanización Monte del Conde" S. S. (en constitución), al objeto que durante dicho período de tiempo, puedan presentarse las sugerencias, alegaciones de planeamiento, reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas contra el mencionado proyecto, el cual ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, con fecha 27 de octubre.

Fuentes de Valdepero 18 de noviembre de 1982. — El Alcalde, C. Pastor.
4521

LA PERNIA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

La Pernia 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Agustín de Lózar.
4551

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre actual, el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero Industrial don José Duaso Cruchaga de la obra número 72/82, "Alumbrado público", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, por un importe de 2.100.000 pesetas (dos millones cien mil pesetas), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular du-

rante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Puente 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.
4549

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Quintana del Puente 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.
4549

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1982, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de 213/81 y 72/82. "Alumbrado público en Quintana del Puente", por un importe de cinco millones de pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Quintana del Puente 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.
4549

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1982, adoptó acuerdo sobre Imposición de Contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Riberos de la Cueva", por un importe de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Riberos de la Cueva 18 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Bautista Vélez.
4546

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

San Cebrián de Campos 24 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).
4548

VILLADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de septiembre de 1982, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1983, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/81, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas que a los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza número 31: Vados permanentes.

Tarifa única: Mil pesetas por vado permanente y año.

Ordenanza número 32: Badenes y Rasanteos:

Tarifa única: Cien pesetas por Badén y año.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Villada 24 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).
4525

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiendo sido aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos núm. 1/82, por medio de transferencias, dentro del vigente Presupuesto ordinario de 1982, se exponen a continuación los resúmenes por capítulos de las modificaciones contenidas en dicho expediente, en virtud de los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Partida	Concepto	Ptas/Baja	Quedan
1,111	Sueldos, grados, funcion.	550.000	12.488.968
1,211	Asignaciones Corporación	1.700.000	940.000
1,266	Fondo del 1 %	13.748	213.695
1,276	Nuevo personal	3.883.056	100.750
1,815	Seguridad Social	200.000	1.100.000
1,981	Munpal.	1.000.000	8.375.048
2,211	Alquileres	18.400	21.600
2,23016	Calefacción Casa Consistorial	100.000	500.000
2,23026	Calefacción Escuelas	100.000	550.000
2,23046	Calefacción otros inmuebles	100.000	1.000.000
2,421	Dietas del personal	50.000	50.000
2,466	Combustibles	60.000	90.000
2,616	Conservación vehículos	40.000	10.000
2,711	Mobiliario	135.000	15.000
2,721	Equipo de oficina	77.500	22.500
4,218	Consortios	400.000	3.600.000
6,12011	Equipo Policía Mpal.	300.000	300.000
6,14018	Honorarios procuradores	150.000	136.027
7,336	Aportación Pto. Inversiones	1.000.000	2.650.126
9,539	Amortización (E. Territoriales)	695.514	
TOTAL BAJAS... ..		10.573.218	

Partida	Concepto	Ptas/Aumentos	Total
1,256	Complementos funcionarios	3.050.000	12.755.374
1,311	Ayuda familiar	38.700	177.528
1,616	Personal Laboral	75.000	665.462
1,716	Personal contratado	1.200.000	3.273.957
2,11011	Servicio telefónico	30.000	630.000
2,11021	Mantenimiento fotocopiadora	50.000	250.000
2,11031	Gastos oficinas	65.000	515.000
2,22036	Conservación C. Polideportivo	200.000	500.000
2,57014	Energía Depuradora	300.000	5.700.000
2,57024	Alumbrado Público	102.205	4.902.205
2,57034	Electricidad Escuelas	100.000	400.000
2,584	Contratos de servicios	175.000	5.175.000
2,59017	Festejos	810.000	7.010.000
2,59027	Gastos representación	200.000	750.000
2,59047	Servicio alcantarillado	50.000	150.000
2,59077	Material Depuradora	1.000.000	1.900.000
2,59087	Otros gastos servicios	700.000	1.439.132
2,736	Útiles y herramientas	219.783	319.783
4,717	Subvenciones	120.000	220.000
6,11013	Comisión de Deportes	850.000	2.350.000
6,11026	Comisión de Cultura	1.000.000	2.500.000
6,13014	Desratización	237.530	637.530
TOTAL AUMENTOS		10.573.218	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 24 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Javier Hernández García.

4523

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de

las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública.

Impuesto de tránsito de ganado por la vía pública.

Tasa por rodaje y entradas de carruajes.

Arbitrio no fiscal por tenencia de perros.

Idem no fiscal por entradas.

Tasas por servicio de agua a domicilio.

Idem por servicio de alcantarillado.

Impuesto sobre usos suntuarios, costo de caza.

Idem a la Cámara Agraria Local por arriendo de pastos.

Tasas por arrendamiento de fincas rústicas.

Villanueva del Rebollar 21 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Vicente Pastor.

4524

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de octubre de 1982, el expediente de Habilitación y Suplemento de créditos, por medio del superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

4. Transferencias corrientes.

Aumentos, 76.941 pesetas.

Total, 76.941 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior, 4.032.207 pesetas.

Aumentos, 3.000.000 pesetas.

Total, 7.032.207 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 4.032.207 pesetas.

Aumentos, 3.076.941 pesetas.

Total, 7.109.148 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Germán Cortes.

4528

VILLAUMBRALES

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1982, adoptó acuerdo sobre Imposición de Contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en las calles Mayor, San Juan", por un importe de cuatrocientas pesetas, por metro lineal de edificios y solares beneficiados, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villaumbrales 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Germán Cortés.

4550

Imprenta Provincial. — Palencia